



Academia de Ciencias Políticas y Sociales



Boletín Digital
Mayo 2026

[@acienpol](#)



www.acienpol.org.ve/



Sesión Ordinaria
Martes 5 de mayo de 2026.
Intervención del
del académico Héctor Faúndez Ledesma y del Embajador Víctor Rodríguez
Cedeño, en relación a la ronda de argumentaciones orales sobre la demanda
interpuesta por la Guyana Esequiba.



Palabras de apertura por el
académico Rafael Badell Madrid



Intervención del
académico Héctor Faúndez Ledesma



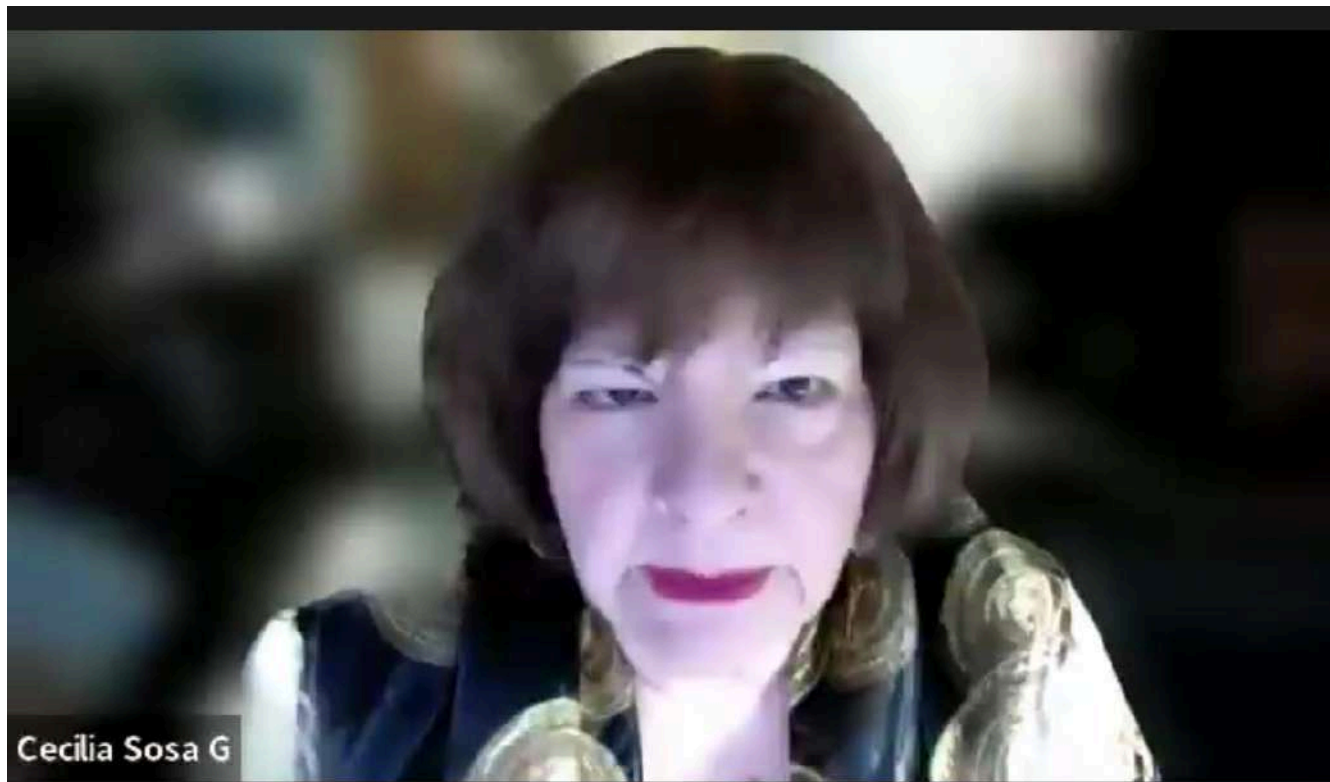
Intervención del Embajador
Víctor Rodríguez Cedeño



Intervención del
académico Rafael Badell Madrid



Intervención del
académico Gabriel Ruan Santos



Intervención de la
académica Cecilia Sosa Gómez



Intervención del
académico Julio Rodríguez Berrizbeitia

Sesión Ordinaria

Martes 19 de mayo de 2026



Palabras de apertura por el académico Rafael Badell Madrid



Entrega de Acuerdo de Júbilo de la Aciropol a la académica Cecilia Sosa Gómez por la selección para recibir el Premio Alma Mater 2026

<https://www.aciropol.org.ve/wp-content/uploads/2026/05/Acuerdo-de-Jubilo-Dra.-Cecilia-Sosa-Gomez-def.pdf>



Intervención del académico Héctor Faúndez Ledesma en relación a la ronda de argumentos orales presentados a la Corte Internacional de Justicia



Sesión Ordinaria

Martes 19 de mayo de 2026



El Dr. Carlos Simón Bello Rengifo fue electo Individuo de Número de la Aciempol, para ocupar el Sillón N° 4.



Clausura de la sesión

Incorporación del Dr. Humberto Villasmil Prieto

Sillón N° 25

Sesión Solemne

Martes 19 de mayo de 2026



La Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Se complace en invitar a Ud. (s)
a la Sesión Solemne que se celebrará el próximo
martes 19 de mayo de 2026
con motivo de la incorporación del

Dr. Humberto Villasmil Prieto
como Individuo de Número de esta Corporación
Sillón N° 25

Contestará al recipiendario el Académico
Dr. Cesar A. Carballo Mena

Paraninfo del Palacio de las Academias
Avenida Universidad, Bolsa a San Francisco

Hora: 11:30 a.m.

Adriana Lorio C.
y
Humberto Villasmil Prieto

Se complacen en invitarle al brindis que ofrecerán en el
Palacio de las Academias al concluir la sesión solemne

Martes 19 de mayo de 2026
Palacio de las Academias

Hora: 12:30 p.m.



Académico Humberto Villasmil Prieto





Discurso de Incorporación del académico Humberto Villasmil Prieto
El recorrido y las vicisitudes del “Nuevo Derecho” en Venezuela: A 90 años de la Ley del Trabajo de 1936



Acompañantes del académico Humberto Villasmil Prieto:
Académicos Luis Ugalde s.j. y Luis Napoleón Goizueta

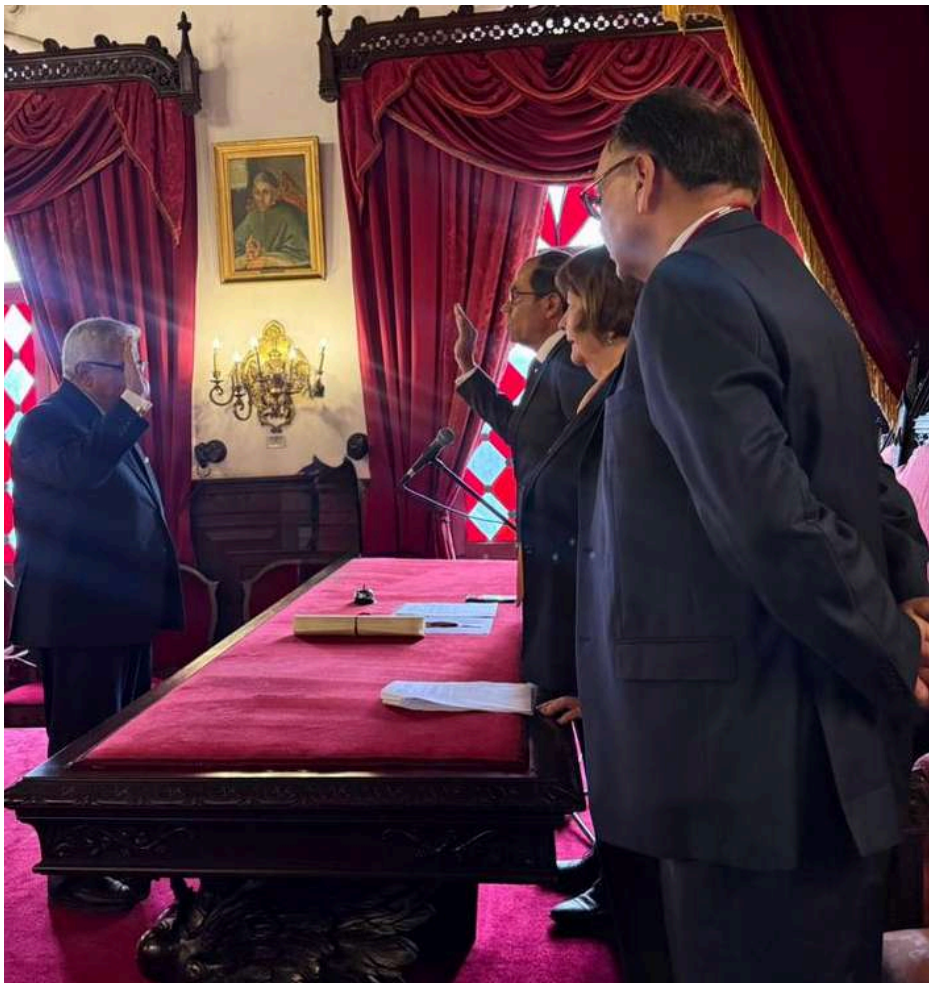


Discurso de Contestación por el académico César Carballo Mena



Acompañantes del académico Cesar Carballo Mena:
Académicas Cecilia Sosa Gómez y Magaly Vásquez González






Diálogos Jurídicos Iberoamericanos 2026

Conferencia:

EL ACTUAL ESTATUS CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA



ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Se complace en invitar al evento
DIÁLOGOS JURÍDICOS IBEROAMERICANOS 2026


Jueves 21 de mayo de 2026
11:00 a.m. horas (CARACAS) 5.00 p.m (MADRID)

Conferencia:
EL ACTUAL ESTATUS CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA

Presentación:
D. ANTONIO GARCÍA PADILLA
Presidente de la Conferencia Permanente de Academias Jurídicas Iberoamericanas.
D. RAFAEL BADELL MADRID
Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela.

INTERVENCIÓN DE LOS ACADEMICOS:

- 1.- Allan R Brewer Carías: Una Constitución violentada desde su aprobación.
- 2.- Alberto Arteaga Sánchez: Justicia penal.
- 3.- Carlos Ayala Corao: Derecho Humanos y su régimen de protección.
- 4.- Luis Ugalde S.J.: Del presidencialismo al totalitarismo.
- 5.- Cecilia Sosa Gómez: Tratamiento constitucional de las ausencias del presidente de la República.
- 6.- Humberto Villasmil Prieto: La anomía en las relaciones laborales en Venezuela.
- 7.- Humberto Romero-Muci: Derechos económicos en la revolución bolivariana.
- 8.- Gabriel Ruan Santos: Corrupción en la revolución bolivariana.


<https://us02web.zoom.us/j/84187374141>
ID de reunión: 841 8737 4141

 @actennel
 www.aciencpol.org.ve/

https://drive.google.com/file/d/1mmza0Ez5HFuhwO-0tyumQ6bY8B7mFID/_view?usp=drive_link



Presentación por Don Antonio García Padilla
Presidente de la Conferencia Permanente de
Academias Jurídicas Iberoamericanas.



Presentación por el académico
Rafael Badell Madrid Presidente de la Academia
de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela



Intervención del académico Alberto Arteaga Sánchez
Tema: Justicia penal



Intervención del académico Carlos Ayala Corao
Tema: Derecho Humanos y su régimen de protección



Intervención del académico Luis Ugalde S.J.
Tema: Del presidencialismo al totalitarismo



Intervención de la académica Cecilia Sosa Gómez
Tema: Tratamiento constitucional de las ausencias del presidente de la República



Intervención del académico Humberto Villasmil Prieto
Tema: La anomía en las relaciones laborales en Venezuela



Intervención del académico Humberto Romero-Muci
Tema: Derechos económicos en la revolución bolivariana



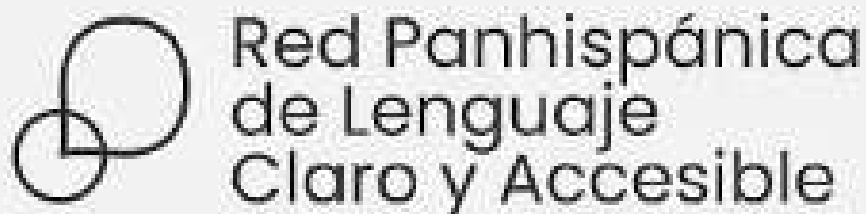
Intervención del académico Gabriel Ruan Santos
Tema: Corrupción en la revolución bolivariana



Clausura por el académico Rafael Badell Madrid

Real Academia Española (RAE)

Reunión preparatoria de la III Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible para la celebración de las jornadas «Lenguaje claro y accesible e inteligencia artificial». Martes 26 y el miércoles 27 de mayo de 2026



Apertura de la reunión preparatoria de la III Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible

Secretaría de Coordinación



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Presentación de actividades y proyectos de los miembros de la Red

Sesión 1: Lenguaje jurídico y administrativo.

Sesión 2: Terminología, recurso lingüístico y comunicación especializada.

Sesión 3: Formación académica y profesional.

Sesión 4: Inteligencia artificial y tecnología del lenguaje.

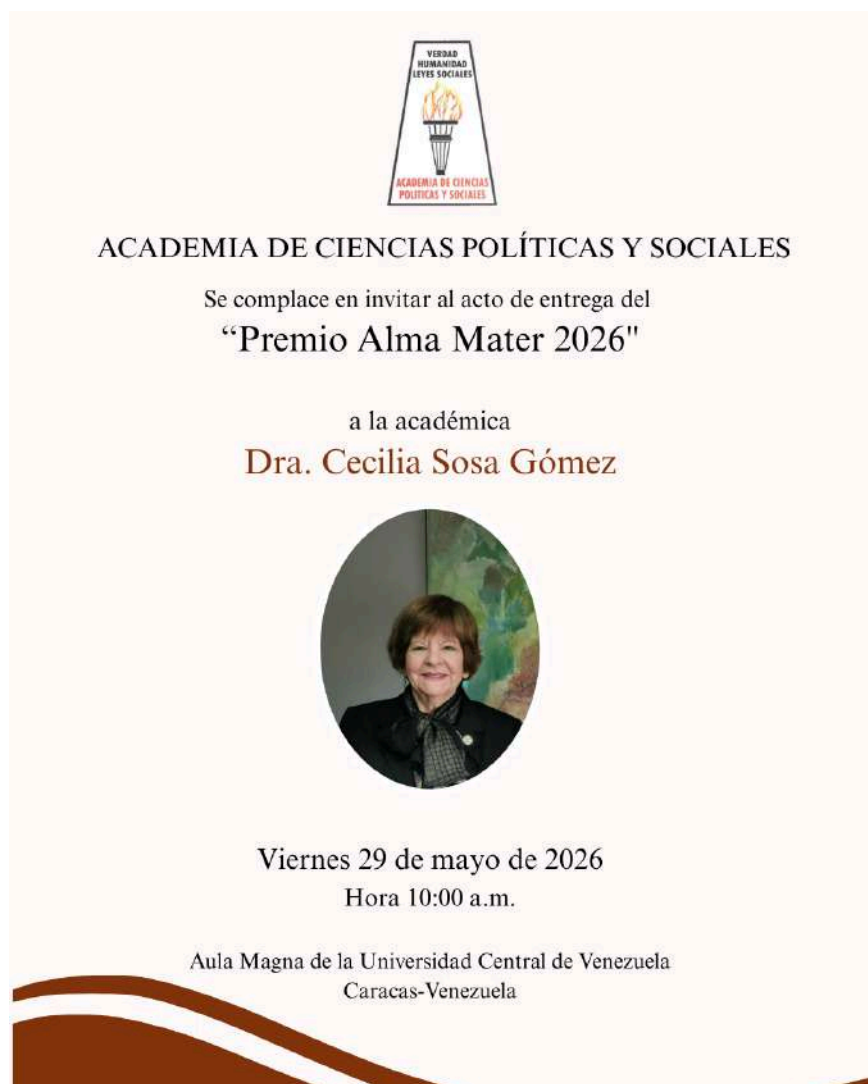
Sesión 5: Accesibilidad cognitiva y lectura fácil

https://www.youtube.com/live/bBJ57Jn_kTY?si=EydXAJqVBXmSGGLv

Entrega del Premio “Alma Mater 2026” a la académica Cecilia Sosa Gómez

Aula Magna de la Universidad Central de Venezuela

Viernes 29 de mayo de 2026



Entrega del Premio Alma Mater 2026 a la
académica Cecilia Sosa Gómez
Aula Magna de la Universidad Central de Venezuela
Viernes 29 de mayo de 2026



Entrega del Premio Alma Mater 2026 a la
académica Cecilia Sosa Gómez
Aula Magna de la Universidad Central de Venezuela
Viernes 29 de mayo de 2026



AVISOS

Pronunciamiento sobre la desaparición forzada y muerte de Víctor Hugo Quero Navas en Venezuela



ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Pronunciamiento sobre la desaparición forzada y muerte de Víctor Hugo Quero Navas en Venezuela

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales expresa su profunda condena ante la desaparición forzada y muerte de Víctor Hugo Quero Navas (Víctor Quero), hechos que constituyen gravísimas violaciones de los derechos humanos y atentan contra los principios esenciales del Estado democrático y de Derecho.

De acuerdo con el reporte oficial del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Víctor Quero fue detenido el 3 de enero de 2025, fecha en la que su madre, Carmen Teresa Navas, inició durante 10 meses su búsqueda infructuosa en cárceles, hospitales, tribunales, sedes policiales, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y el propio Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. La respuesta durante ese periodo fue el silencio o la negación. Incluso el Foro Penal asistió a la señora Navas para interponer una acción de *habeas corpus* en favor de Víctor Quero, y la misma no fue siquiera recibida por los tribunales competentes.

El 24 de octubre de 2025, la Defensoría del Pueblo, tras consulta formal al Ministerio Público, le informó a la Sra. Carmen Teresa Navas que su hijo Víctor Quero permanecía recluido en el Rodeo I. No obstante, dicha información contradice el comunicado oficial emitido el pasado 7 de mayo de 2026 por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, en el que se deja constancia que Víctor Quero había fallecido el 24 de julio de 2025 en el Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo, por una insuficiencia respiratoria aguda secundaria a trombo embolismo pulmonar, según un acta de defunción emitida seis días después de su fallecimiento, el 30 de julio de 2025. De acuerdo a esta información, Víctor Quero habría fallecido hace más de 10 meses y sepultado sin el conocimiento de familiar alguno.

Las contradicciones en las fechas, el silencio, la opacidad y los anuncios imprecisos de investigaciones, no responden a los estándares aplicables ni a los requerimientos de una madre que logró enterarse ahora, después de 16 meses entre el silencio y la desinformación institucional, que su hijo había fallecido 10 meses atrás, en custodia del Estado.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prohíbe a la autoridad pública, sea civil o militar, aun en estado de emergencia, excepción o restricción de garantías, practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas (art. 35). De la misma forma, la desaparición forzada representa una de las conductas más severamente reprochadas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional, por cuanto implica la privación ilegítima de libertad por agentes del Estado o por personas que

actúan con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguida de la negativa a reconocer la detención o de ocultar el paradero de la víctima. Esta práctica vulnera múltiples derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad física y moral, y a la protección judicial efectiva.

Igualmente, de acuerdo con la Constitución y el Código Orgánico Procesal Penal, las autoridades policiales, al realizar una detención, están obligadas a permitirle al acusado "*comunicarse con sus familiares, abogado de su confianza o asociación de asistencia jurídica, para informar sobre su detención*". No obstante, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario se pretendió excusar de cumplir con dicha obligación, alegando que Víctor Quero no habría ofrecido información sobre sus datos filiatorios al momento de su aprehensión, lo cual contrasta con el testimonio de su madre, quien lo buscó y preguntó por su paradero en distintos centros penitenciarios desde el primer día de su detención.

Ante esta realidad, las investigaciones de este caso deben comprender toda la cadena de mando y responsabilidades por las violaciones a los derechos de Víctor Quero, incluidos: quienes practicaron la detención arbitraria inicial; las autoridades y funcionarios civiles y militares de los centros policiales y de reclusión, especialmente del Rodeo I; los fiscales del Ministerio Público; la Defensoría del Pueblo; los jueces que conocieron del caso y quienes se negaron a admitir el *habeas corpus* presentado; los médicos y autoridades del Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo y las autoridades del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. Se trata, además, de investigar una cadena de complicidades de funcionarios y autoridades que permitieron que una madre buscara incesantemente -e infructuosamente- a un hijo que ya había muerto bajo control estatal.

Esas investigaciones deben llevarse a cabo conforme a los estándares internacionales de verdad y justicia establecidos en el *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (1989 y 2016) de personas que han fallecido mientras estaban privadas de libertad, el cual dispone, entre otras obligaciones del Estado, que las investigaciones deben realizarse por autoridades independientes, facultadas para llevarlas a cabo de forma expedita, imparcial y efectiva en orden a determinar las circunstancias y causas de tal muerte.

Además, esas investigaciones independientes deben incluir las versiones de los que convivieron con Víctor Quero en el Rodeo I, quienes han denunciado que fue torturado, golpeado y sacado de este centro de reclusión en condiciones deplorables la última vez que alguien supo de él. Estas investigaciones deben llevarse a cabo de manera profesional, conforme al *Protocolo de Estambul* (1999 y 2022) contenido del *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*.

Venezuela como Estado parte de la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas* está obligada no solo a no practicar, permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas; sino, además, a "*[s]ancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas*". En ese sentido, el Código Penal de Venezuela tipifica el delito de desaparición forzada de personas, sancionándolo con pena de 15 a 25 años de presidio (art. 180-A).

1

2

Atendiendo a los hechos y a las evidencias conocidas, esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales insta a las autoridades competentes del Estado venezolano a:

1. Cumplir con sus obligaciones constitucionales e internacionales con relación al caso de la desaparición forzada y muerte de Víctor Quero;
2. Investigar de manera responsable, diligente, independiente, profesional e imparcial los hechos, conforme a los Protocolos Internacionales;
3. Identificar y sancionar legalmente a todos los responsables materiales e intelectuales;
4. Garantizar una reparación integral a los familiares de la víctima; y
5. Adoptar medidas efectivas para impedir la repetición de estas prácticas.

Finalmente, esta Corporación reitera que la vigencia efectiva de los derechos humanos y la justicia efectiva frente a sus violaciones, constituyen condiciones indispensables para la transición y la convivencia democrática, la paz social y la reinstitucionalización del Estado Constitucional de Derecho.

Caracas, en el Palacio de las Academias, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

Rafael Badell Madrid
Presidente

Salvador Yannuzzi Rodriguez
Secretario

ACUERDOS

Acuerdo de júbilo de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales por la selección de la académica Dra. Cecilia Sosa Gómez, para recibir el “Premio Alma Mater 2026”.



Academia de Ciencias Políticas y Sociales



Considerando

Que el próximo 29 de mayo de 2026, la Asociación de Egresados y Amigos de la Universidad Central de Venezuela conferirá a la Dra. Cecilia Sosa Gómez el prestigioso “Premio Alma Mater”.

Considerando

Que el “Premio Alma Mater” se otorga a aquellos egresados de la Universidad Central de Venezuela que han desarrollado una trayectoria de excelencia en la docencia, en el ejercicio profesional y en el cumplimiento de importantes y valiosas ejecuciones en beneficio del país.

Considerando

Que la Dra. Cecilia Sosa Gómez ha realizado una larga y brillante carrera como docente en la Universidad Central de Venezuela y en otras universidades del país.

Considerando

Que la Dra. Cecilia Sosa Gómez fue magistrada y presidente de la Corte Suprema de Justicia, donde fue autora de una magnífica línea jurisprudencial en derecho constitucional y administrativa, tanto sustantivo como adjetivo, la cual significó muy valiosos avances sobre aspectos fundamentales de estas materias.

Considerando

Que la Dra. Cecilia Sosa Gómez es una ilustre Individa de Número de esta Corporación, en la cual ocupa el Sillón N° 24 desde el 21 de noviembre de 2017, y ejerce actualmente el cargo de Primera Vicepresidenta.

Considerando

Que la Dra. Cecilia Sosa Gómez es una incansable luchadora por el respeto del estado de derecho y por los valores democráticos en el país.

Considerando

Que este galardón constituye un justo reconocimiento a sus variados méritos intelectuales y personales.

ACUERDA

Primero: Expresar el júbilo de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales por la selección de la académica Dra. Cecilia Sosa Gómez para recibir el “Premio Alma Mater” 2026.

Segundo: Felicitar a la Dra. Cecilia Sosa Gómez por este merecido reconocimiento, hacerle entrega formal del presente Acuerdo de Júbilo en la próxima sesión de esta Corporación y proceder a su publicación y difusión.

Dado, sellado y firmado en el Palacio de las Academias, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Presidente
Rafael Badell Madrid

Secretario
Salvador Yansozzi Rodríguez

Biblioteca Andrés Aguilar Mawdsley

Obras recibidas

Revista de Derecho Público
N° 183-184 julio - diciembre 2025
Editor: Editorial Jurídica Venezolana



Ley orgánica de Minas
Autores: Varios

<https://www.acienpol.org.ve/libros/ley-organica-de-minas-estudios-por-allan-r-brewer-carías-y-otros-autores/>

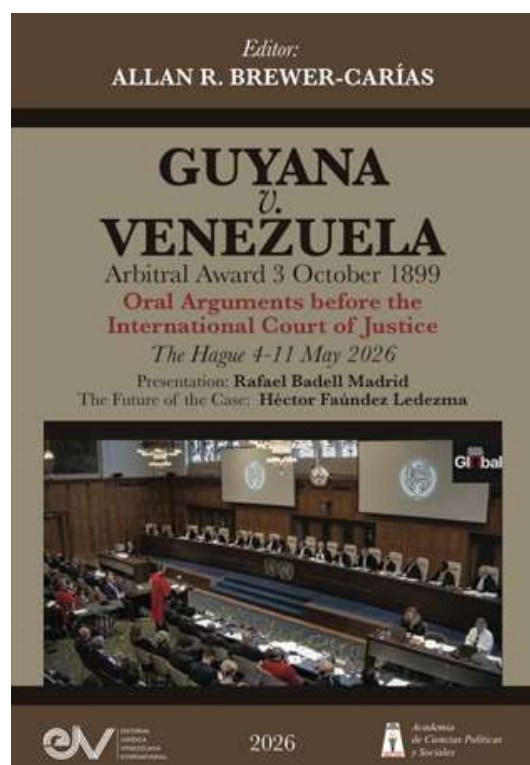


Biblioteca Andrés Aguilar Mawdsley

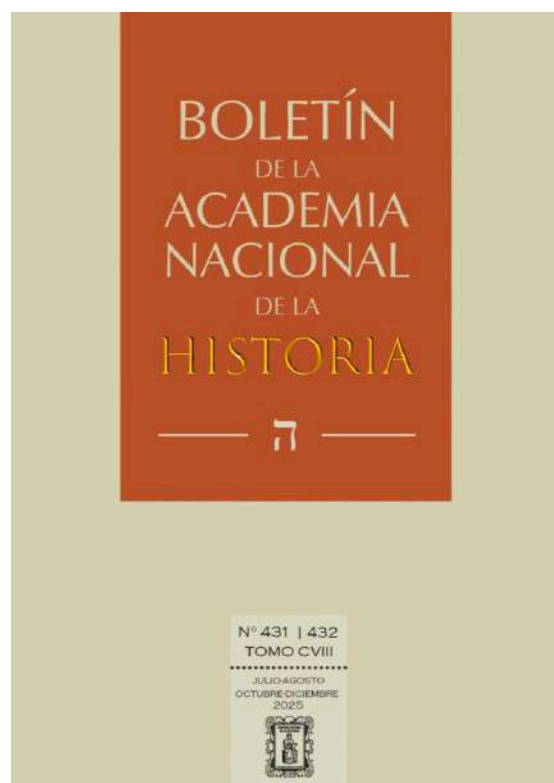
Obras recibidas

GUYANA v. VENEZUELA
Arbitral Award of 3 October 1899
Oral Arguments before the International Court of Justice
The Hague, 4 - 11 May 2026
Editor: Allan R. Brewer-Carías

<https://www.acienpol.org.ve/libros/guyana-v-venezuela-arbitral-award-of-3-october-1899-international-court-of-justice-oral-arguments-before-the-international-court-of-justice-the-hague-4-11-may-2026-editor-allan-r-brewer-carrias/>



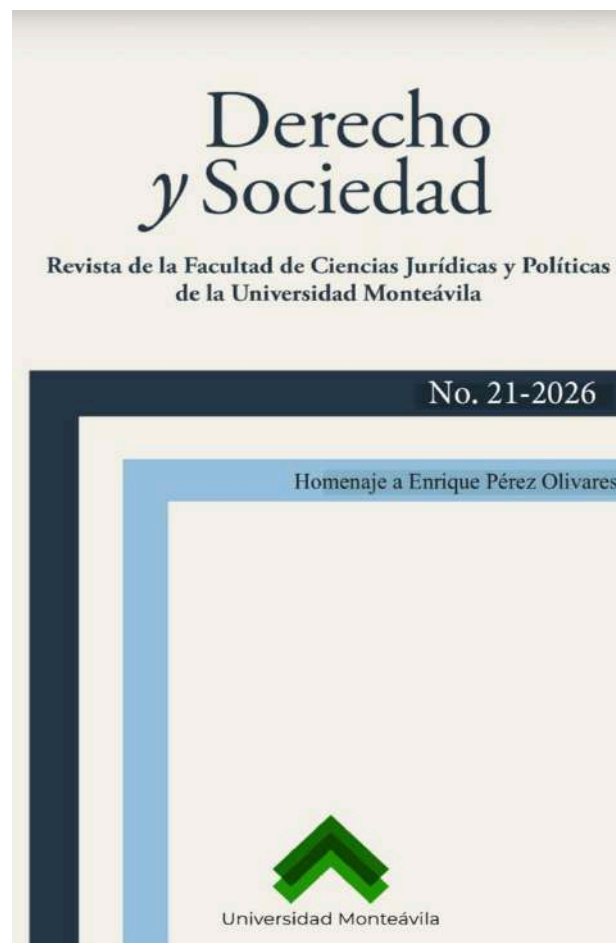
Boletín de la Academia Nacional de la Historia
Nº 431 | 432 Tomo CVIII
Julio - Agosto
Octubre - Diciembre 2025



Biblioteca Andrés Aguilar Mawdsley

Obras recibidas

Derecho y Sociedad
Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
de la Universidad Monteávila
Nº. 21-2026
Homenaje a Enrique Pérez Olivares



**VERDAD
HUMANIDAD
LEYES SOCIALES**



**ACADEMIA DE CIENCIAS
POLITICAS Y SOCIALES**